

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ**, mayor de edad, casado, Doctor en Derecho, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°.0801-1971-06902, actuando en su condición de Fiscal General Adjunto de la República, actualmente en funciones, nombrado según Decreto N°.196-2013 del 5 de septiembre de 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°.33222 del 6 de septiembre de 2013 y de este domicilio, en adelante EL ARRENDATARIO y el señor **LUIS VELÁSQUEZ AGUILAR** mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°.0803-1969-00306, en adelante EL ARRENDADOR, en este acto convenimos en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Declara EL ARRENDADOR que es subarrendatario del PARQUEO HANDAL ubicado en el Barrio Los Dolores contiguo al Hotel Itsmania. **SEGUNDA:** Continúa manifestando que da en arrendamiento doce (12) espacios para estacionamiento de vehículos, con un valor de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) por vehículo al mes, haciendo un total de SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.6,000.00), más el impuesto sobre ventas, pagaderos al final de cada mes. **TERCERA:** La vigencia del contrato será de un año a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. a) El local mencionado será destinado para aparcar los vehículos de los fiscales asignados al CEIN y de personal de URI. b) El arrendamiento deberá entenderse por las veinticuatro horas al día. c) El arrendador renuncia al sometimiento de los tribunales. **CUARTA:** Serán causales de terminación de este contrato: a) La falta de cumplimiento de las cláusulas señaladas. b) Falta de pago. c) Por acuerdo entre las partes. En todo caso cualquiera que sea la causa deberá comunicarse a la otra parte la decisión de finalizarlo con sesenta (60) días de anticipación.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas, firmando para constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

  
**RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ**

**LUIS VELÁSQUEZ AGUILAR**  
"EL ARRENDADOR"